

Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva



Grupo Energía Bogotá



POLÍTICA DE NOMINACIÓN, SUCESIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. OBJETO

La presente Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva, en adelante “la Política” tiene por objeto definir los lineamientos y principales medidas para el nombramiento, sucesión y remuneración de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, en adelante GEB, con el fin de atraer, retener y motivar el mejor talento, conservar y consolidar la memoria institucional preservar la idoneidad profesional de sus miembros y establecer la adecuada compensación de los mismos.

Las disposiciones de la Política responden a buenas prácticas de gobierno corporativo, en línea con altos estándares en la materia. Las medidas contenidas en el presente documento se estructuran dentro del marco de lo establecido en los Estatutos Sociales, el Reglamento de la [Asamblea de Accionistas](#), el [Acuerdo de Accionistas](#)¹ vigente, el [Reglamento de la Junta Directiva](#) y de sus Comités, el [Código de Gobierno Corporativo](#), y la Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ALCANCE

La presente Política está dirigida a los accionistas, a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas del GEB.

3. DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

I. Integración y estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva del GEB, está integrada por 9 miembros, de los cuales por lo menos 5 cumplen con los criterios de independencia, para un periodo de dos (2) años.

¹Acuerdo de accionistas depositado en el GEB el 31 de julio de 2018 como consecuencia del programa de Democratización

La Junta Directiva cuenta con los Comités de Compensaciones, Auditoría y Riesgos, Financiero y de Inversiones y de Gobierno Corporativo. Para la integración de estos Comités se toman en consideración los perfiles, conocimiento y experiencia profesional de los miembros en relación con el objeto del Comité. Al menos uno de ellos tendrá conocimiento en temas contables y financieros, y deberá hacer parte del Comité de Auditoría y Riesgos. En el caso del Comité de Compensaciones al menos uno de ellos tendrá conocimientos en recursos humanos, gestión de personal, política salarial y/o materias afines. Todos los Comités deberán ser presididos por un miembro independiente.

II. Medidas para la nominación de la Junta Directiva

A. Perfiles para candidatos a miembros de la Junta Directiva

La Junta Directiva del GEB, debe contar con personas con las más altas calidades personales y profesionales, y con la disponibilidad de tiempo e interés para cumplir fielmente con sus responsabilidades. Por tanto, los Accionistas deben postular candidatos con un perfil idóneo, para lo cual se tendrá en cuenta su: (a) experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, y/o en actividades relacionadas con el sector de los servicios públicos, y/o de las operaciones que realiza la Sociedad; y (b) su perfil, incluyendo trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad.

De acuerdo con lo establecido en los [Estatutos Sociales](#), el [Acuerdo de Accionistas](#)² y conforme el procedimiento dispuesto por el [Reglamento de la Asamblea General de Accionistas](#), la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos postulados para ser miembro de la Junta Directiva del GEB; debe ser verificado por los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo de ésta mediante sesión conjunta o separada, de manera previa a la Asamblea General de Accionistas donde se designarán los miembros de la Junta Directiva.

Para el GEB es importante que en la Junta Directiva existan distintas competencias académicas, profesionales y técnicas para que con sus conocimientos y experiencias contribuyan en el cumplimiento de la estrategia empresarial. Para efectos de la verificación previa de las calidades de los candidatos, se deben tener en cuenta los siguientes: a). requisitos mínimos que deben cumplir todos los miembros de la Junta Directiva; y los b). elementos recomendados de perfil profesional para tener al interior de la Junta Directiva.

Adicionalmente, cuando resulte aplicable, el proceso de verificación debe tener en cuenta

²Acuerdo de accionistas depositado en el GEB el 31 de julio de 2018 como consecuencia del programa de Democratización

los requisitos de independencia para los candidatos que sean postulados en tal calidad.

Los accionistas considerarán todos los aspectos de las cualidades y habilidades de cada candidato en el contexto de las necesidades de la Compañía al momento de su nominación, con el fin de crear una Junta Directiva experimentada y con capacidad de respuesta a las oportunidades que se presenten para la Compañía. Adicionalmente, conformar una Junta Directiva con diversidad de experiencias y perspectivas, incluyente con respecto a la cultura, género, edad, nacionalidad, etnia, áreas de especialización y competencias. Las listas de candidatos a miembros de la Junta Directiva se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su elección, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales.

a. Requisitos mínimos que deben cumplir todos los miembros de la Junta Directiva

1. Acreditar su participación en Juntas Directivas o en la alta gerencia de empresas similares a nivel nacional o internacional o entidades del sector minero energético y/o de servicios públicos.
2. Declarar que cuentan con la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para cumplir las responsabilidades propias del cargo. Esto incluye la asistencia a las sesiones de Junta y Comités, revisión y estudio de los documentos soporte de las respectivas sesiones, así como la revisión y observaciones de las actas.
3. No encontrarse inmerso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en los [Estatutos Sociales](#), el [Reglamento de Junta Directiva](#) y las leyes aplicables.
4. No hacer parte de la conformación de más de cuatro (4) juntas directivas adicionales al GEB.

Se entenderá por empresas similares, cualquiera de las siguientes:

1. Empresas de alguno de los sectores en los que participe el GEB y sus afiliadas, es decir: (i) soluciones energéticas urbanas, lo cual comprende el desarrollo y la operación de la infraestructura necesaria para atender la demanda de energía eléctrica y gas natural de las grandes ciudades; (ii) interconexión para el desarrollo de mercados, lo cual comprende la conexión de las fuentes de generación energética con los grandes centros de consumo y los grandes usuarios; y (iii) Generación de Baja Emisión que se

focaliza en negocios relacionados con energías renovables.

2. Emisores de valores nacionales, listados en la Bolsa de Valores de Colombia y que hagan parte o hayan hecho parte del índice del COLCAP dentro de los tres (3) años antes de la nominación;
3. Emisores de valores internacionales, siempre y cuando sea en sectores similares a los desarrollados por GEB.

b. Perfiles profesionales al interior de la Junta Directiva

En los perfiles de los miembros de la Junta Directiva deberán concurrir, al menos alguno de los siguientes conocimientos y experiencia:

1. Industria de energía y gas, nacional o internacional;
2. Banca de inversión, nuevos negocios, estrategia empresarial y sostenibilidad;
3. Finanzas, auditoría y administración de riesgos;
4. Derecho en las ramas afines a la actividad del GEB; y
5. Gestión del talento humano;

B. Para el caso de miembros independientes

Adicional a lo antes señalado, los candidatos a miembros independientes deben cumplir con los requisitos establecidos en la ley colombiana del mercado de valores y los definidos en los Reglamentos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

III. Sobre el procedimiento de nominación de la Junta Directiva.

Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los [Estatutos Sociales](#) y el [Acuerdo de Accionistas](#)³, es responsabilidad de los Accionistas, la Junta Directiva y la Alta Gerencia del GEB hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación de los candidatos, los tiempos para la presentación y revisión de las hojas de vida, y la verificación de cumplimiento de requisitos, previo a la sesión de la Asamblea General de Accionistas en la que se eligen los miembros de la Junta Directiva.

A. Sobre el procedimiento de verificación de calidades

Los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo, en sesión conjunta o

³Acuerdo de accionistas depositado en el GEB el 31 de julio de 2018 como consecuencia del programa de Democratización

separada, efectúan la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos postulados, conforme el procedimiento señalado en el [Reglamento de la Asamblea General de Accionistas](#) y los [Reglamentos de los Comités de Compensaciones](#) y de [Gobierno Corporativo](#).

De conformidad con el numeral 1 del artículo 379 del Código de Comercio y el artículo 18 del [Reglamento de la Asamblea General de Accionistas](#), los accionistas deberán someter a consideración de los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo la verificación de los requisitos y criterios de los candidatos a ser miembro de la Junta Directiva.

Los accionistas deben remitir los documentos de los candidatos que le permitan a los Comités adelantar las verificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el [Reglamento de la Asamblea General de Accionistas](#) y el [Reglamento de la Junta Directiva](#). Los candidatos son responsables de la veracidad, integridad y precisión de la información entregada para su revisión.

La Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y Cumplimiento, por medio de la Dirección de Asuntos Corporativos y Filiales y la Dirección de Cumplimiento, realizará una revisión de las hojas de vida y documentos de los candidatos, con el fin de verificar documentalmente lo siguiente:

- i. Carta de declaración del candidato sobre el cumplimiento de requisitos y de disponibilidad de tiempo para asumir las responsabilidades y deberes como miembro de la Junta Directiva;
- ii. Hoja de vida;
- iii. Listas restrictivas o vinculantes; y
- iv. Requisitos de independencia, para los candidatos que sean postulados en esta condición.

Una vez efectuada la verificación en los términos señalados en el presente capítulo, la Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y Cumplimiento presentará a los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo el informe correspondiente.

Adicionalmente los miembros de Junta Directiva deberán diligenciar semestralmente el formulario que en materia de reporte de inhabilidades e incompatibilidades se disponga para tal fin. En el evento que sobrevenga alguna circunstancia que modifique la situación reportada, los miembros de la Junta Directiva deberán actualizar el respectivo formulario.



B. Sobre el informe de evaluación de candidatos

Una vez realizada la evaluación, se publicará en la página web del GEB, la lista de candidatos que se someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas.

C. Respeto de las vacantes y la reelección

Por regla general, ante situaciones donde se presenten renunciaciones o vacancias de los miembros de la Junta Directiva del GEB, el Presidente de la Compañía convocará a una Asamblea Extraordinaria para realizar la nueva elección.

En el caso que haya reelección de los miembros de la Junta Directiva los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo deberán revisar adicionalmente:

- i. Los resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva del período anterior;
- ii. Que la asistencia promedio a las Juntas Directivas y sus Comités sea igual o superior al 80% del total de reuniones a las que haya sido convocado,
- iii. Que el miembro de la Junta continúe cumpliendo con los requisitos y calidades requeridas para su elección.

VI. Sobre la remuneración de la Junta Directiva

A. Mecanismo de remuneración de los miembros de la Junta Directiva

- a. Los miembros de la Junta Directiva reciben los honorarios, definidos por la Asamblea General de Accionistas, hasta por dos sesiones de Junta Directiva dentro del mismo mes, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b. Por su participación en cada reunión de Comité al que pertenezcan, los miembros de la Junta Directiva reciben honorarios equivalentes al 75% del valor pagado por su asistencia a las sesiones de la Junta Directiva y hasta por dos sesiones del mismo Comité dentro del mismo mes.
- c. La remuneración de reuniones no presenciales será el honorario equivalente al de una sesión presencial.

- d. Los miembros de la Junta Directiva no reciben retribuciones económicas en forma de acciones del GEB, opciones para comprar acciones o algún tipo de remuneración variable.

Los honorarios serán iguales para todos los integrantes de la Junta Directiva, a excepción del Presidente de la Junta que podrá, a juicio de la Asamblea y en consideración a sus responsabilidades, tener una remuneración mayor.

B. Otras disposiciones sobre costos, gastos e inducción de la Junta Directiva

- a. El GEB asumirá los costos y gastos que sean razonables y necesarios para que los miembros de la Junta Directiva puedan desarrollar adecuadamente sus funciones, entre los cuales se encuentran los relacionados con formación, gastos de viaje, alojamiento, transportes terrestres, suministro de tecnología y envío de información.
- b. La participación de los miembros de la Junta Directiva en capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, inducciones o sesiones de entrenamiento no es remunerada.
- c. Los miembros de la Junta Directiva cuentan con una Póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores.
- d. La Junta podrá contar con la asesoría de los consultores externos que requiera para su adecuado funcionamiento.

Al momento de ingresar a la Junta Directiva, los miembros recibirán una inducción, de conformidad con lo señalado en el [Reglamento de la Junta Directiva](#).

4. Responsables de la Política

- i. La Asamblea General de Accionistas es responsable de aprobar la presente Política y cumplir sus disposiciones.
- ii. La Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Compensaciones y del Comité de Gobierno Corporativo, en lo relacionado con sus funciones, es responsable de proponer a la Asamblea General de Accionistas la adopción y modificaciones a la presente Política, así como, velar por su cumplimiento.

5. Divulgación

Teniendo en cuenta que la presente Política tiene especial impacto sobre los accionistas de la Compañía, una vez aprobada por la Asamblea General de Accionistas debe ser publicada en la página web del Grupo www.grupoenergibogota.com